



**SOBRE LA PRESUNTA INCAPACIDAD ESPAÑOLA PARA LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO.
ALGUNAS APROXIMACIONES PARA DESMONTAR EL MITO***

***ON THE ALLEGED SPANISH INCAPACITY FOR SCIENTIFIC
RESEARCH AND PHILOSOPHICAL THOUGHT. SOME APPROACHES
TO DISMANTLE THE MYTH***

JORGE POLO BLANCO

Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

Recibido: 27/09/2023 Aceptado: : 27/01/2024

RESUMEN

La imagen de una España oscurantista y ruda, incapacitada para la investigación técnica y científica, ha tenido mucho predicamento en los últimos doscientos cincuenta años. También se ha sostenido que en España jamás hubo un pensamiento filosófico digno de tal nombre. Siendo la española una nación sempiternamente atrasada y decadente, fanática y poco menos que bárbara, no podía desplegarse en su suelo una verdadera filosofía, ni podían tener lugar en su seno avances científico-técnicos. Pero

* Este trabajo es un producto vinculado al Proyecto de Investigación Estudios críticos sobre arte, cultura y filosofía política, perteneciente a la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Guayaquil, República del Ecuador. El Proyecto está dirigido por Jorge Polo Blanco.

consideramos que semejante relato no se corresponde con la realidad, y el presente trabajo pretende contribuir a la trituration de ese mito.

Palabras clave: España; leyenda negra antiespañola; hispanofobia; ciencia española; filosofía española; Escuela de Salamanca.

ABSTRACT

The image of an obscurantist and rude Spain, incapable of technical and scientific research, has been very popular during the last two hundred and fifty years. It has also been argued that Spain has never had a philosophical thought worthy of the name. Since Spain was an eternally backward and decadent nation, fanatical and almost barbaric, no true philosophy could develop on its soil, nor could scientific and technical advances take place in its midst. But we believe that such a story does not correspond to reality, and this paper aims to contribute to the shattering of that myth.

Keywords: Spain; anti-Spanish Black Legend; Hispanophobia; Spanish science; Spanish philosophy; School of Salamanca.

I. EXISTE UNA LEYENDA NEGRA ANTIESPAÑOLA

Historiadores y escritores ingleses, suecos, franceses, estadounidenses, argentinos, colombianos o mexicanos han constatado y verificado la existencia de una “leyenda negra antiespañola”. También los hay españoles, por supuesto¹.

¹ Alberto G. Ibáñez, *La leyenda negra. Historia del odio a España. El relato hispanófilo externo e interno* (Almuzara, 2023); Marcelo Gullo, *Nada por lo que pedir perdón. La importancia del legado español frente a las atrocidades cometidas por los enemigos de España* (Espasa, 2022); Ronald Hilton, *La Leyenda Negra y la Ilustración* (El Paseo, 2019); Sverker Arnoldsson, *Los orígenes de la leyenda negra española* (El Paseo, 2018); María Elvira Roca Barea, *Imperiofobia y leyenda negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español* (Siruela, 2017); Stanley G. Payne, *En defensa de España. Desmontando mitos y leyendas negras* (Espasa, 2017); Iván Vélez, *Sobre la leyenda negra* (Encuentro, 2014); Joseph Pérez, *La leyenda negra* (Gadir, 2009); Rafael Altamira, *La huella de España en América* (Universidad de Salamanca, 2008); Rómulo D. Carbia, *Historia de la leyenda negra hispano-americana* (Marcial Pons, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, 2004); Ricardo García Cárcel, *La leyenda negra. Historia y opinión* (Alianza, 1998); Philip W. Powell, *Árbol de odio. La Leyenda Negra y sus consecuencias en las relaciones entre Estados Unidos y el Mundo Hispánico* (Iris de Paz, 1991); Julián Juderías, *La Leyenda negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero* (Editora Nacional, 1974); Ignacio Escobar, *La leyenda blanca* (Ediciones Cultura Hispánica, 1953); Carlos Pereyra, *La obra de España en América* (Aguilar, 1930); Vicente Blasco Ibáñez, “La leyenda negra de España”, en *Conferencias completas. Dadas en Buenos Aires por el eminente escritor y novelista español don Vicente Blasco Ibáñez* (Imp. y Casa Editora A. Grau, 1909), 14-26; Emilia Pardo Bazán, “La muerte de una leyenda”, en *La España de ayer y la de hoy* (Administración, 1899).

Por ende, no sólo desde España se ha denunciado este particular fenómeno. Dicha leyenda ha tenido diferentes fuentes, y ha sido diseñada en diferentes geografías a lo largo de los últimos cinco siglos. El asunto es tan amplio que ni siquiera podemos resumirlo en este trabajo. Recomendamos un acercamiento a la bibliografía anteriormente consignada. No obstante, sí debemos resaltar la absoluta inverosimilitud de esas tesis que vienen a sugerir que España envió a América barcos repletos de delincuentes sanguinarios (está comprobado que no fue así) y una caterva de militares psicópatas, con el único fin de cometer un genocidio (cosa que jamás ocurrió). Tampoco cabe sostener que fueron nada más que curas oscurantistas y fanáticos, dispuestos a reventar cráneos a golpe de Biblia. Semejante imagen negrolegendaria es completamente fantástica. Ese relato es sencillamente falso. Si tal cosa fuera cierta, ¿cómo es que se construyeron en pocas décadas centenares de ciudades (con toda su institucionalidad), se levantaron infraestructuras de todo tipo o se abrieron rutas comerciales (terrestres y marítimas) que abarcaban miles de kilómetros? ¿Unas hordas de lunáticos ignorantes y de brutos descerebrados podrían haber levantado y sostenido, durante 300 años, ese mastodonte interoceánico que fue el Imperio español? Ningún historiador serio puede sostener tales asertos.

Y hay otro asunto importante. En aquellos barcos iban también multitud de ingenieros, y expertos en muchos saberes técnicos. También viajaban gentes instruidas y estudiosas. Matemáticos y cartógrafos, por ejemplo. Y cuando el Imperio empezó a institucionalizarse –llenándose aquellos inmensos territorios de ciudades hispánicas de nueva planta, en las que inmediatamente se erigieron universidades, colegios, bibliotecas, imprentas y hospitales– otras disciplinas como la medicina, la zoología o la botánica empezaron a desarrollarse en suelo hispanoamericano. Conviene recordar esto, porque uno de los componentes de esa “leyenda negra” (entre otros muchos) se refiere a la supuesta incapacidad congénita de los españoles para el pensamiento filosófico y para el desarrollo de la investigación científico-técnica. Las diatribas negrolegendarias sí suelen conceder –tan aplastante es la evidencia– el talento español en lo que tienen que ver con las artes y las letras. Pero, ¿de veras es posible afirmar que en España no hubo jamás una filosofía relevante o un desarrollo científico dignos de destacarse? A continuación, ofreceremos algunas pinceladas al respecto, para intentar desmentir semejante mito.

II. ESPAÑA, ¿INCAPACITADA PARA LA CIENCIA Y PARA LA FILOSOFÍA?

Debe enfatizarse que un Imperio intercontinental e interoceánico que duró tres siglos (o cuatro siglos, si se considera la permanencia de Cuba y Filipinas como provincias españolas hasta finales del XIX), no se habría estabilizado ni se habría mantenido en funcionamiento si en su interior hubiese prevalecido un terrible oscurantismo, un rechazo visceral del pensamiento o una completa ausencia de investigaciones científicas. La primera potencia que circunnavegó el planeta tampoco podía ser inepta en asuntos tecnológicos. Por no hablar de las rutas comerciales abiertas, poniendo en marcha la primera globalización económica de la Historia. ¿Cuántos saberes técnicos de diversa índole hacen falta para desarrollar todo eso?

En demasiadas ocasiones olvidamos lo obvio. ¿Qué potencia circunnavegó por vez primera el planeta? Semejante hito, sólo comparable a la llegada del primer ser humano a la luna, fue posible por la expedición de Magallanes, culminada por Juan Sebastián Elcano. Una empresa que fue plenamente española, aunque Magallanes (que, de todas formas, no completó la travesía) fuera portugués (se había naturalizado español, no obstante). Aquel proyecto estuvo enteramente planificado y promovido por España². Pues bien, debemos preguntarnos algunas cosas. ¿Cuántos conocimientos técnicos se precisaban, para organizar y completar semejante empresa? ¿Acaso pudo hacerlo un país esencialmente atrasado e ignorante? Fue un hito en la Historia Universal. ¿Cuántos estudiantes españoles conocen este portentoso episodio? ¿Aparece reflejado en los libros de texto escolares? ¿Y cuántas películas de Hollywood hubiésemos visto con fruición, si esta gesta la hubiese culminado alguna otra potencia? Porque, más allá de sus trascendentales implicaciones científico-filosóficas y más allá de su significado político (civilizatorio), debe admitirse que fue una epopeya sin parangón. Pero debe destacarse este aspecto: una expedición de tal envergadura, y dejando al margen por un momento su componente épico, hubiese sido imposible de llevar adelante por gentes brutas, incultas y atrasadas. Tal hazaña no encaja con la imagen de una España eternamente oscurantista, grotesca e incívica, refractaria a todo progreso científico-técnico.

² Pedro Insua, *El orbe a sus pies. Magallanes y Elcano: cuando la cosmografía española midió el mundo* (Ariel, 2019); José Luis Comellas, *La primera vuelta al mundo* (Rialp, 2012).

En una obra imprescindible, Fernández-Armesto y Lucena Giraldo han demostrado que la recurrencia y la estabilidad de un Imperio tan vasto sólo pudieron darse porque aquél fue, también, “un imperio de ingenieros”³. Estúdiense, por ejemplo, la figura de Jerónimo de Ayanz (1553-1613), para comprobar cómo el saber ingenieril y la inventiva técnica desempeñaron un papel fundamental. Este polifacético personaje inventó, entre otras muchas cosas, una suerte de máquina de vapor, utilizable para la extracción del agua que inundaba las minas⁴. Es innegable que la expansión territorial más vasta de las presenciadas por la Historia hasta ese momento (con todos sus componentes políticos, administrativos, económicos y de toda índole) no pudo haber tenido lugar sin el respaldo de un notable desarrollo científico y tecnológico.

La llamada “polémica de la ciencia española”, que apareció recurrentemente desde finales del XVIII, puso sobre el tapete el asunto del “atraso” científico-técnico de España, un tema manido hasta la saciedad por unos y por otros⁵. En 1782, el francés Nicolas Masson de Morvilliers publicó una famosa entrada en la Enciclopedia Metódica, titulada “¿Qué se debe a España?”. En ella, sentenciaba difamatoriamente que España era la nación más ignorante y bárbara de Europa. Las artes, las ciencias y el comercio habrían brillado por su ausencia en los inmensos territorios hispánicos. Tal apreciación es verdaderamente insólita, y ridícula. Porque una cosa es distorsionar o silenciar una realidad histórica, y otra cosa muy distinta es decir algo cuya falsedad es absoluta y palmaria. Sin embargo, la respuesta española fue relativamente tibia. Alguna protesta del embajador de España en París. La Real Academia convocó en noviembre de 1784 un concurso de oratoria sobre el siguiente tema: “Una apología o defensa de la Nación, ciñéndose solamente a sus progresos en las ciencias y las artes, por ser esta parte la que con más particularidad y empeño han intentado obscurecer su gloria algunos escritores extranjeros, que llevados de sus engaños y faltos de seguras noticias, han publicado obras llenas de injurias e imposturas”. Y, en fin, algunos otros escritores cogieron la pluma para defender las innumerables y egregias aportaciones de España en el campo de la literatura, la pintura y la arquitectura. Un ejemplo de los cuales fue Juan Pablo Forner y Segarra (1756-1797), que intercedió en la mencionada polémica publicando en 1786 su *Oración apologética por la España y su mérito literario*.

3 Felipe Fernández-Armesto y Manuel Lucena Giraldo, *Un imperio de ingenieros. Una historia del Imperio español a través de sus infraestructuras* (Taurus, 2022).

4 Nicolás García Tapia y Jesús Carrillo Castillo, *Tecnología e Imperio. Turriano, Lastanosa, Herrera, Ayanz. Ingenios y leyendas del Siglo de Oro* (Nivola, 2002).

5 Ernesto García Camarero y Enrique García Camarero (eds.), *La polémica de la ciencia española* (Alianza, 1970).

Hubo otros insignes ilustrados europeos que se dedicaron a construir una imagen denigrante de España. José de Cadalso hubo de responder con su *Defensa de la nación española contra la «Carta Persiana LXXVIII» de Montesquieu*. También debe apuntarse, en este contexto, la hispanofobia militante del famoso abate Raynal.

En el siglo XIX el debate se intensificó en torno a lo específicamente científico, habiendo escritores españoles que abundaron en esa idea de España como un país que no aportó nada en el ámbito de las ciencias, y habiendo otros que sostuvieron lo contrario. Entre estos últimos podría mencionarse a Felipe Picatoste, con sus *Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI*, obra publicada en 1891⁶. Todavía recientemente el ilustre José Manuel Sánchez Ron ha seguido enjuiciando la historia de la ciencia española desde coordenadas parcialmente negrolegendarias, abundando en el manido asunto del “atraso científico” español⁷. Sin embargo, múltiples historiadores de la ciencia han desmentido tal tópico⁸. Y en tal elenco figuran algunos en lengua inglesa, principalmente estadounidenses, que han demostrado que España participó activamente, y en ciertos momentos de manera notable, en el desarrollo de las ciencias modernas⁹. Y es que debe valorarse la importancia del descubrimiento de América, y la gigantesca labor exploradora de los Imperios ibéricos, en la gestación de la así llamada “revolución científica moderna”¹⁰. La geodesia y la historia natural experimentaron avances cruciales, en este contexto. Explorar nuevos mundos (implantándose en ellos, trasladando a aquellos lares todos los elementos civilizadores, como hizo España) exige muchos conocimientos previos, y al mismo tiempo una ampliación de los mismos¹¹.

6 Felipe Picatoste y Rodríguez, *Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI. Estudios biográficos y bibliográficos de ciencias exactas, físicas y naturales y sus inmediatas aplicaciones en dicho siglo* (Maxtor, 2019).

7 José Manuel Sánchez Ron, *El país de los sueños perdidos. Historia de la ciencia en España* (Taurus, 2020).

8 Víctor Navarro Brotóns y William Eamon (eds.), *Más allá de la Leyenda Negra. España y la revolución científica* (Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación López Piñero, Universidad de Valencia, CSIC, 2007); José María López Piñero, *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII* (Labor, 1979).

9 Daniela Bleichmar et al. (eds.), *Science in the Spanish and Portuguese Empires 1500-1800* (Stanford University Press, 2009); Antonio Barrera-Osorio, *Experiencing Nature. The Spanish American Empire and the Early Scientific Revolution* (University of Texas Press, 2006); Jorge Cañizares Esguerra, *Nature, Empire, and Nation. Explorations of the History of Science in the Iberian World* (Stanford University Press, 2006); David C. Goodman, *Power and Penury. Government, Technology and Science in Philip II's Spain* (Cambridge University Press, 1988).

10 Carlos M. Madrid Casado, “España y la Revolución Científica: estado de la cuestión de una polémica secular”, *Circumscribere. International Journal for the History of Science* 13 (2013): 1-28.

11 Julio Rey Pastor, *La ciencia y la técnica en el descubrimiento de América* (Espasa-Calpe, 1951).

Por cierto, el *De revolutionibus orbium coelestium* (1543) de Copérnico se leía en Salamanca cuando estaba prohibido en la Sorbona. Y cómo no recordar la reforma gregoriana del calendario juliano, realizada en la Universidad salmantina; un calendario que empezó a utilizarse en 1582, y que tiene a día de hoy una vigencia universal¹². Otro dato: también en 1582 Felipe II fundó una moderna Academia de Matemáticas¹³. Esta disciplina se cultivó en España de una forma significativa. Antonio Hugo de Omerique (1634-1698) publicó una obra, *Analysis geometrica*, que mereció los elogios de Isaac Newton. Y cómo no mencionar al prestigioso Juan Caramuel (1606-1682), el “Leibniz español”, un monje que escribió sobre filosofía, matemáticas, astronomía, física, lógica, gramática, retórica, historia, poesía o arquitectura. Mantuvo relación epistolar con algunos de los eruditos más célebres de su época, entre los cuales estaban René Descartes y Pierre Gassendi¹⁴. O podría mencionarse a Francisco Valles (1524-1592), médico y humanista español que puede considerarse el creador de la anatomía patológica moderna, y un desarrollador de la terapéutica clínica. Las investigaciones y los tratados de Valles tuvieron una difusión enorme. Sus obras fueron reeditadas muchas veces, y en diversos países. Durante más de dos centurias fue profusamente citado por los médicos de toda Europa. Pero muchos han pretendido que en España no hubo ciencia hasta el siglo XX.

Incluso el ínclito Santiago Ramón y Cajal contribuyó a esparcir esa visión negrolegendaria. En su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en diciembre de 1897, abundó en el manido asunto del “atraso científico” de España, lanzándose a una serie de disquisiciones sobre la “pereza” constitutiva de sus compatriotas. Eran éstos incapaces de comprender las excelsas obras de los químicos, naturalistas y médicos de allende los Pirineos. El español, más amigo de la florida retórica y de la cháchara pueril, suele carecer del vigor intelectual que exige la investigación científica. Suele carecer del disciplinamiento severo de la voluntad, y apenas es capaz de desplegar una metódica subordinación de todas las fuerzas mentales a un objeto de estudio. El español malgasta el tiempo, y dispersa sus energías en inútiles verborruidades¹⁵.

12 Ana María Carabias Torres, *Salamanca y la medida del tiempo* (Ediciones Universidad de Salamanca, 2012).

13 María Concepción Romo Santos y Alejandro Martín Romo, *Felipe II. Protector de las Matemáticas* (Punto Rojo Libros, 2016).

14 Julián Velarde, *Juan Caramuel. Vida y obra* (Pentalfa, 1989).

15 Santiago Ramón y Cajal, *Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la recepción pública del Sr. D. Santiago Ramón y Cajal el día 5 de diciembre de 1897* (Imprenta de L. Aguado, 1897).

¿Y qué ha sucedido con la filosofía? Aquel siglo XVI produjo, en suelo español, logros imperecederos en el campo del pensamiento. Debe destacarse la importancia de la Escuela de Salamanca, apenas estudiada en las Facultades de Filosofía de la España contemporánea. ¿Cuántos licenciados, graduados o doctorados en Filosofía –en la España del presente– apenas sí tendrán noticia o noción de la Escuela de Salamanca? ¿Cuántos sabrán de la importancia crucial de todos aquellos teólogos, canonistas, filósofos y juristas de los siglos XVI y XVII? ¿Cuántos podrían decir algo sustancial sobre el pensamiento de Francisco de Vitoria? ¿Cuántos podrán referirse a Juan Ginés de Sepúlveda o a José de Acosta? ¿Cuántos serían capaces de ubicar a Domingo de Soto, Juan de Mariana, Tomás de Mercado, Luis de Alcalá, Martín de Azpilcueta o Luis de Molina? ¿Cuántos sabrán ponderar la importancia de Francisco Suárez? Los programas de asignatura y los cursos académicos siempre resaltan a Descartes, Locke, Rousseau, Hobbes o Kant. Pero en ellos se suele desconocer la importancia de la escolástica española en la conformación de la filosofía moderna europea, aunque dicha importancia sí ha sido reconocida ocasionalmente, incluso en ámbitos no hispanoparlantes¹⁶.

Rafael Altamira (1866-1951), una figura poco conocida en nuestro presente, puso el foco en esta cuestión. Advertía, contra el pesimismo galopante de muchos intelectuales del momento (finales del siglo XIX y comienzos del XX), que desde un autodesprecio sistemático no se puede construir nada. No se puede mejorar España desde la hispanofobia, erigiendo una imagen teratológica de ella. Desprestigiándonos constantemente a nosotros mismos, o repudiando todo nuestro pasado (dando pábulo a groseros falseamientos y distorsiones de la obra de España en la Historia), no hay nada que hacer. En este marco, y tratando de proponer reformas que coadyuvasen a la “regeneración” de España, advertía Altamira, refiriéndose a la orientación de las universidades patrias, que convendría estudiar a los autores de la tradición española, tan injustamente olvidados. Comenzándose casi siempre por figuras extranjeras, se olvida muy a menudo que algunas de las ideas que parecen más recientes (y que se presuponen de origen foráneo) fueron alumbradas y desarrolladas con mucha profundidad por pensadores españoles. En ese sentido, aseveraba que nadie debería decir que las obras de Suárez o Vitoria son menos importantes que las de Hugo Grocio, por poner un ejemplo¹⁷. Altamira no fue un tradicionalista reaccionario, dicho sea de paso, sino un pensador de orientación liberal y progresista, en la órbita de la Institución Libre de Enseñanza.

16 André Azevedo Alves y José Manuel Moreira, *The Salamanca School* (Continuum, 2010).

17 Rafael Altamira, *Psicología del pueblo español* (Biblioteca Nueva, 1997), 175-176.

Pero en demasiadas ocasiones se ha ignorado o silenciado la significativa participación española en el ámbito de la filosofía. Suele desconocerse a Antonio de Guevara (c. 1480-1545), religioso y escritor cuyas obras, escritas en lengua española, fueron célebres en su tiempo¹⁸. No suele mencionarse que el *Examen de ingenios para las ciencias* (1575), del médico y filósofo español Juan Huarte de San Juan, fue una obra traducida rápidamente al francés, al italiano veneciano, al inglés y al neerlandés. Fue muy intensa la influencia de Huarte en el filósofo alemán Lessing; aunque, a partir de cierto momento, este dato quedó silenciado¹⁹. Se ignora el nombre de Gómez Pereira, filósofo, médico y humanista español que en 1554 escribió un tratado muy importante, en el que se manejaban ciertas ideas que, con toda probabilidad, influyeron en Descartes, aunque éste nunca reconociera tal deuda²⁰. También se suele desconocer la importancia de Baltasar Gracián (1601-1658), leído en toda Europa en la segunda mitad del XVII y en la primera del XVIII. Sus obras se tradujeron a las lenguas más importantes del continente²¹. Al alemán lo tradujo Schopenhauer, ya en el XIX²². Pero en muchas “Historias de la Filosofía” se ha borrado el capítulo que debiera referirse a la “filosofía española”²³. Incluso algunos se han atrevido a sostener que el idioma español no es apto para el desempeño filosófico²⁴. Pero las obras de los así llamados escolásticos españoles no son una suerte de oscuras reliquias medievales, aunque muchas de ellas estuvieran escritas en latín (Descartes, Newton, Leibniz y Spinoza también dieron a la imprenta obras en latín, por cierto; e incluso Hegel lo hizo). Aquellos escolásticos (que, no obstante, también usaron el español) fueron eminentemente modernos en muchas cuestiones, como veremos después.

La escuela española del “derecho de gentes” de los siglos XVI y XVII supone un colosal desmentido a una injustificada pero extendida idea, a saber, que

18 Antonio de Guevara, *Reloj de Príncipes y libro de Marco Aurelio. Antología* (Gadir Editorial, 2025).

19 Martin Franzbach, *La traducción de Huarte por Lessing (1752). Recepción e historia de la influencia del “Examen de ingenios para las ciencias” (1575) en Alemania* (Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978).

20 Antonio Gómez Pereira, *Antoniana Margarita* (Pentalfa, 2000).

21 José Antonio Maravall, “Antropología y política en el pensamiento de Gracián”, en *Estudios de historia del pensamiento español. Serie tercera. El siglo del Barroco* (Ediciones Cultura Hispánica, 1984), 335-336.

22 José Luis Losada Palenzuela, *Schopenhauer traductor de Gracián. Diálogo y formación* (Universidad de Valladolid, 2011).

23 Nicole Holzenthal, “Operación leyenda negra: la negación del pensamiento español en la raíz de la Filosofía moderna”, *Araucaria* 25, Núm. 52 (2023): 469-492.

24 Gustavo Bueno, “El español como lengua de pensamiento”, en *El español en el mundo. Anuario del Instituto Cervantes* (Instituto Cervantes, Círculo de Lectores, Plaza & Janés, 2003), 35-56.

en la tradición española no ha habido un pensamiento propiamente filosófico. Tal apreciación fue propagada desde muchos ámbitos; por ejemplo, por algunos ilustrados franceses del siglo XVIII, desde cuyas filas se vertieron múltiples infundios de carácter explícitamente hispanóforos. Lo irónico del asunto es que el mismísimo René Descartes, educado por los jesuitas, habíase formado –también Leibniz²⁵– estudiando las *Disputaciones metafísicas* (1597) del español Francisco Suárez. De los ilustres salmantinos hablaremos enseguida. Pero, en este epígrafe, queríamos al menos enfatizar que la filosofía española de los siglos XVI y XVII reflexionó sobre muchas cuestiones morales y jurídico-políticas que sólo posteriormente serían abordadas en otras geografías europeas.

Los escolásticos españoles también han sido considerados pioneros en el campo de las ideas económicas. Schumpeter los estudió, encomiando los altos niveles de teorización económica en la España de los siglos XVI y XVII²⁶. Aquellos teólogos y juristas merecerían el título de fundadores o precursores de la ciencia económica. Por lo tanto, los creadores de esta disciplina no habrían sido Adam Smith o François Quesnay. Es muy discutible que los fundamentos teóricos de la llamada “escuela austriaca de economía” se encontrasen ya dados en aquellos ilustres catedráticos salmantinos, tesis que ha sido sostenida por algunos autores. Pero, más allá de esta polémica (en la que ahora no podemos entrar), lo que pretendemos destacar es la participación incuestionable de aquellos pensadores españoles en la incubación de una teorización específica de los asuntos económicos. Es verdad que sus reflexiones quedaban enmarcadas en el ámbito de la filosofía moral; pero fueron pioneros en el desarrollo de ese campo de conocimiento.

Repasando aquellas centurias, sobresale la figura de José de Acosta (1540-1600), un jesuita español que viajó por el Perú (donde permaneció diecisiete años) y por la Nueva España (México) en la segunda mitad del siglo XVI. Debe ser considerado, sin lugar a dudas, como uno de los fundadores de la etnografía y de la etnología (sin desestimar su labor como naturalista y geógrafo, entre otras muchas cosas). Aprendió la lengua quechua, recabando valiosísimos y múltiples conocimientos. Fue autor de la famosa *Historia natural y moral de las Indias* (publicada en 1590, y traducida ya por aquel entonces a otras lenguas europeas). Fue un naturalista de primer orden, y el primero en lanzar la hipótesis de que la población humana de América llegó desde Asia, navegando por mar y también por tierra, postulando que ambos continentes podrían estar unidos en su

25 Miguel Escribano Cabeza y Juan Antonio Nicolás Marín, “La influencia de Suárez en la metafísica de Leibniz”, *Endoxa* 46 (2020): 323-348.

26 Joseph Alois Schumpeter, *Historia del análisis económico* (Ariel, 1971), 111-183.

parte septentrional. Anticipó la teoría del Estrecho de Bering. También intuyó la transformación de las especies animales²⁷. Alexander von Humboldt no dudó en ensalzar la figura de Acosta, y lo citó en muchas ocasiones.

Cómo no mencionar el inconmensurable trabajo filológico emprendido por aquellos sapientísimos misioneros españoles (Andrés de Olmos y Alonso de Molina, entre otros tantos), que elaboraron las gramáticas de muchas lenguas amerindias, y establecieron cátedras de las mismas²⁸. Antes de que se publicara la primera gramática de la lengua francesa, en 1550, aquellos misioneros españoles ya habían elaborado en México las gramáticas de las lenguas totonaca (1547) y náhuatl (1547). Pero hay más. Antes de que se publicara la primera gramática de la lengua inglesa, en 1586, en las nuevas provincias españolas de América ya se habían configurado las gramáticas del purépecha (1558) y del quechua (1560). Hasta finales del siglo XVI, y antes de que nadie emprendiese la tarea científica de estandarizar la gramática de idiomas tales como el alemán o el ruso, aquellos misioneros españoles irían escribiendo las gramáticas del mapudungún o araucano (1606), compuesta por el jesuita Luis de Valdivia; también las del aymara (1612), del mochica (1644), del maya (1684) y del chiapaneca (1690). Es algo verdaderamente sorprendente. Algo que jamás hicieron los colonos británicos u holandeses.

Fueron muchos los que dijeron que el mundo hispánico siempre fue incapaz de desarrollar la investigación científica, por su oscurantismo atávico. He aquí uno de los componentes medulares de esos discursos negrolegendarios que han proliferado dentro y fuera de España. Pero tal afirmación es insostenible, cuando uno se pone a estudiar en serio. Véase la labor del novohispano Carlos de Sigüenza y Góngora (1645-1700), un verdadero erudito que destacó en diferentes ramas del saber. Fue cartógrafo, cosmógrafo, historiador, geógrafo, matemático y poeta. También fue el artífice de la primera excavación arqueológica que se realizó en América, en Teotihuacán.

Pongamos otros ejemplos, desconocidos para el gran público. En este caso ya no nos referimos a los siglos XVI y XVII, sino a los siglos XVIII y XIX²⁹.

27 Leandro Sequeiros, "Tres precursores del paradigma darwinista: José de Acosta (1540-1600), Athanasius Kircher (1601-1680) y Félix de Azara (1742-1821)", *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica* 65, Núm. 246 (2009): 1059-1076.

28 Ascensión Hernández de León-Portilla y Miguel León-Portilla, *Las primeras gramáticas del Nuevo Mundo* (Fondo de Cultura Económica, 2009).

29 Antonio Lafuente y Nuria Valverde, *Los mundos de la Ciencia en la Ilustración Española* (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, 2003).

Félix de Azara (1742-1821) fue un intrépido militar, ingeniero, explorador, cartógrafo, antropólogo y naturalista español. Sus obligaciones le condujeron al virreinato del Río de la Plata (anduvo principalmente por la actuales Argentina, Paraguay y Brasil). Observó y describió muchas comunidades indígenas, componiendo trabajos encuadrados en lo que hoy sería el terreno de la antropología cultural. También tuvo ocasión de analizar las exuberantes fauna y flora sudamericanas, y catalogó decenas de nuevas especies. Pues bien, debería ocupar un lugar más prominente en la historia de la ciencia, toda vez que se refirió a los mecanismos de adaptación de los animales al medio, y admitió que las especies pueden extinguirse. También reconoció que se producen mutaciones que se perpetúan en la descendencia. Barajó la hipótesis de la transformación de las especies mucho antes de que lo hiciera Charles Darwin³⁰. De hecho, el célebre naturalista británico tuvo la honradez intelectual de citar muchas veces a Félix de Azara. Y, probablemente, en su travesía a bordo del *Beagle* portaba la obra más importante del español: *Viajes por la América meridional* (1809)³¹. Ahora bien, ¿cuántos estudiantes universitarios, en las Facultades de Biología, conocen la obra de Félix de Azara? Sería interesante realizar una encuesta, para comprobar cuántos de ellos desconocen por completo al “Darwin español”. Sería un buen ejercicio, para verificar cómo se sigue reproduciendo el mito de la incapacidad española para el desarrollo de la investigación científica.

En lo que se refiere a las expediciones científicas que tuvieron lugar en la América española, debe aludirse primeramente a la del médico y botánico español Francisco Hernández (c. 1515-1587). Esta portentosa empresa, que tuvo lugar entre 1570 y 1577, fue promovida por Felipe II, y como fruto de ella se obtuvieron numerosos volúmenes en los que se recogían abundantísimas y prolifas descripciones de historia natural (plantas, animales); datos geográficos; observaciones sobre el clima y los minerales; estudios arqueológicos, y cuantiosa información sobre las costumbres de los pueblos indígenas (incluidas sus prácticas medicinales). Todos esos tomos preparados por Francisco Hernández estaban escritos en latín. Lamentablemente, muchos de aquellos volúmenes, que venían acompañados de primorosas ilustraciones, se perdieron. Pero sí se ha conservado una parte sustanciosa de aquella valiosa obra. Fue aquella la primera expedición científica desplegada en el Nuevo Mundo. Pero especial atención merecen otras expediciones científicas dieciochescas³². Recuérdese el viaje

30 Julio Rafael Contreras (Dir.), *Tras las huellas de Félix de Azara (1742-1821). Ilustrado altoaragonés en la última frontera sudamericana* (Instituto de Estudios Altoaragoneses, Diputación Provincial de Huesca, 2006).

31 Félix de Azara, *Viajes por la América meridional* (Espasa Calpe, 1969).

32 Juan Pimentel, *Viajeros científicos. Jorge Juan, Mutis y Malaspina* (Nivola, 2008).

científico alrededor del mundo llevado a término por Alejandro Malaspina (1754-1810) y José de Bustamante y Guerra (1759-1825), financiado por la Corona española en la época de Carlos IV. La expedición se desarrolló entre 1789 y 1794, generando un importante acervo de conocimientos en diversas disciplinas: cartografía, historia natural, astronomía, hidrografía, medicina o etnografía. También cabe mencionar la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada, dirigida por el médico José Celestino Mutis (se inició en 1783 y duró muchos lustros).

Y hubo otras expediciones semejantes. Cómo no recordar la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna, también conocida como “Expedición Balmis”, en referencia al médico español Francisco Javier Balmis. Aquella memorable expedición de carácter filantrópico dio la vuelta al mundo, desde 1803 hasta 1806. Su objetivo era que la vacuna de la viruela alcanzase todos los rincones del Imperio español, pues ese virus estaba ocasionando una mortandad bastante alta, produciendo la muerte de miles de niños. Fue, nada más y nada menos, la primera campaña de vacunación internacional de la historia. Y tal honor le corresponde a España. Una ingeniosísima y memorable gesta que salvó decenas de miles de vidas³³.

El quehacer intelectual y científico era intenso, en la América española del XVIII. Podrían recordarse muchos nombres. El del eminente novohispano José Antonio Alzate (1737-1799), por ejemplo. Incluso Humboldt hubo de reconocer que aquellas sociedades virreinales no eran el marasmo económico o el estancamiento científico que muchos se empeñaban en querer ver. Deben leerse algunos pasajes del *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España* (cuyas primeras entregas se empiezan a publicar en 1808, publicándose de manera completa en 1811), escrito por el sabio alemán después de haber recorriendo profusamente la extensa geografía de aquella América española. Por ejemplo, cuando elogia la pujante vida intelectual y científica de aquellas espléndidas ciudades: México, La Habana, Lima, Quito, Popayán, Santafé de Bogotá o Caracas. No lo dice únicamente por las universidades, algunas de las cuales se remontaban al siglo XVI, sino que se refiere más bien a modernas y sólidas instituciones dedicadas a las ciencias naturales: matemáticas, química, mineralogía o botánica. Comentaré que se observa por doquier un impulso hacia la ilustración, y que existe en todas esas ciudades hispanoamericanas una enérgica juventud muy dotada para

33 Susana María Ramírez Martín (coord.), *La Expedición Balmis. La primera lucha global contra las pandemias* (GeoPlaneta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ministerio de Ciencia e Innovación, 2022).

trabajar en el campo de las ciencias³⁴. Es completamente absurda y equivocada la imagen de una América española sumida en el oscurantismo y en la ignorancia.

III. EL ORIGEN ESPAÑOL DE LOS “DERECHOS HUMANOS” Y DEL DERECHO INTERNACIONAL

Existen ciertas cumbres, alcanzadas en la historia de las ideas jurídico-políticas y en la historia de la filosofía, que fulgen en la tradición del pensamiento español. Francisco de Vitoria (1483 o 1486-1546), reflexionando sobre el trascendental asunto americano, mantuvo la premisa de que un rechazo de la doctrina cristiana por parte de los así llamados indios no era condición suficiente para hacerles la guerra³⁵. Estaba diciendo –ni más ni menos– que los pueblos del mundo tenían pleno derecho a no ser cristianos, incluso cuando dicha fe les era expuesta y explicada por medios pacíficos. El dominico se negaba a identificar “cristiandad” y “humanidad”, y esto no era poca cosa en la Europa de la primera mitad del siglo XVI. Produciendo una tremenda sacudida en la médula ideológica de la cristiandad medieval, entendía Vitoria que todos los pueblos de la tierra, fuesen cristianos o no, quedaban amparados por un mismo derecho natural. Existe un derecho común, aplicable a todos los pueblos del orbe conocido y válido para todas las gentes del mundo. Se trataba de un decidido sostenimiento de que “la humanidad es una”, por decirlo con Lewis Hanke³⁶.

Debemos calibrar en su justa medida lo que conllevó semejante hallazgo; valorar su alcance y su potencia, al menos en el plano de las ideas. Y es que supuso un verdadero hito en la historia universal del pensamiento jurídico-político, este descubrimiento español del “género humano”³⁷. La fecundidad teórica de este universalismo jurídico, basado en una noción de *totus orbis* que comprendía la comunidad de todos los pueblos y la fraternidad de todos los hombres, se dejará notar muy vivamente en toda la escuela española del “derecho de gentes” de los siglos XVI y XVII, mereciendo una especial atención el *De legibus* (1612) de Francisco Suárez, del que nos ocuparemos más adelante. En vistas de

34 Alexander von Humboldt, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España* (Porrúa, 1966), 79.

35 Francisco de Vitoria, *Relecciones* (Porrúa, 1985), 54.

36 Lewis Hanke, *La humanidad es una. Estudio acerca de la querrela que sobre la capacidad intelectual y religiosa de los indígenas americanos sostuvieron en 1550 Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda* (Fondo de Cultura Económica, 1985).

37 Fernando Álvarez Uría, *El reconocimiento de la humanidad. España, Portugal y América Latina en la génesis de la modernidad* (Morata, 2015).

lo cual, James Brown Scott –jurista norteamericano y protestante– hubo de reconocer que en las doctrinas de aquellos españoles se encuentran las verdaderas raíces del “derecho internacional”³⁸. En ese sentido, resulta completamente equivocado considerar que los “derechos humanos” fueron concebidos por primera vez en las “Declaraciones” francesa y estadounidense del siglo XVIII, porque fueron aquellos ilustres españoles del siglo XVI los primeros en formularlos³⁹.

La *Relectio de potestate civili*, leída por Vitoria en 1528, contiene interesantísimas reflexiones sobre el poder político, alejándose parcialmente de las concepciones teocráticas y providencialistas del mismo⁴⁰. Pero la concepción más grandiosa de Vitoria tuvo que ver con aquella postulación del “género humano”. Desarrolló la noción de un derecho natural universal al que en principio estarían sujetos todos los Estados del ancho mundo. Esta primera y decisiva piedra en la construcción de un derecho internacional no podía desvincularse de los principios eminentemente cristianos en los que siempre se movió Vitoria, eso es indudable. Pero en realidad ya pudo comprender que ese derecho “obligaba” a toda la comunidad de Estados, incluidos los no cristianos. “Y es que el orbe todo, que en cierta manera forma una república, tiene poder de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del derecho de gentes [...] Y ninguna nación puede darse por no obligada ante el derecho de gentes, porque está dado por la autoridad de todo el orbe”⁴¹. Semejante doctrina podrá parecerse idealista o metafísica, si nos movemos en las coordenadas de un crudo positivismo jurídico (no entraremos ahora en esa fascinante discusión). Pero lo que pretendemos enfatizar es que la idea de que existe –o debería existir– un “derecho internacional”, idea que en los tiempos presentes está envuelta en un aura de rutilante prestigio, fue concebida y fraguada en España. No fueron filósofos franceses, ingleses o estadounidenses los que concibieron tal doctrina moral y jurídica. Fueron filósofos españoles, los padres de la criatura.

38 James Brown Scott, *El origen español del derecho internacional moderno* (Universidad de Valladolid, 1928).

39 Jean Dumont, *El amanecer de los derechos del hombre. La Controversia de Valladolid* (Encuentro, 2009); Narciso Martínez Morán, “Aportaciones de la Escuela de Salamanca al reconocimiento de los derechos humanos”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 30 (2003): 491-520; Antonio Enrique Pérez Luño, *La polémica sobre el Nuevo Mundo. Los clásicos españoles de la Filosofía del Derecho* (Trotta, 1992); Jaime Brufau Prats, *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo* (San Esteban, 1989); Venancio Carro, *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América* (Biblioteca de Teólogos Españoles, 1951).

40 Francisco de Vitoria, *Relectio de potestate civili. Estudios sobre su filosofía política* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008).

41 Vitoria, *Relecciones*, 19.

La igualdad moral de hombres y razas –que debía cristalizar en la igualdad jurídica de pueblos y Estados– es lo que está detrás de esa concepción del *totus orbis* puesta en juego por Vitoria, y tales tesis fueron sostenidas y defendidas en el siglo XVI. Debemos comprender el alcance de semejantes doctrinas, haciendo hincapié en el hecho de que tales cosas se estaban diciendo en 1528⁴². Es verdad que Vitoria nunca estuvo en el Nuevo Mundo, ni participó en las numerosas juntas indianas convocadas por el Rey; pero numerosos discípulos llevaron sus enseñanzas por toda la geografía de las Indias americanas, y hasta las Filipinas. Ahora bien, eso no significa que su pensamiento recayese en un ingenuo irenismo, toda vez que el eminente pensador salmantino sí reconocía ciertos “títulos” (motivos) que justificaban una “guerra justa”, en América o donde fuere.

IV. LA MODERNIDAD DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE LOS ESCOLÁSTICOS ESPAÑOLES. ORIGEN POPULAR DEL PODER Y DERECHO A LA RESISTENCIA CIVIL

Ya nos habíamos referido a la importancia de Francisco Suárez (1548-1617) en la configuración de la filosofía moderna europea. Y ello ha sido reconocido por muchos investigadores de lengua no española⁴³. El llamado “Doctor Eximio” –teólogo, jurista y filósofo– esbozaría en su *Defensio fidei* (1613), sobre todo en el libro III de esta obra (pero también en el VI), una idea “ascendente” del poder (frente a la teocrática doctrina del poder “descendente”), sosteniendo incluso que el pueblo podría hacer uso del derecho natural a la propia defensa, si el rey se comportaba de forma tiránica. En tan extrema situación, el pueblo podría llegar a deponerlo⁴⁴. Nótese que lo postuló unas cuantas décadas antes de que John Locke lo hiciera⁴⁵. Esta obra de Suárez causó estupor en algunas Cortes europeas. De hecho, fue una carga explosiva a nivel diplomático y geopolítico. En Inglaterra, como no podía ser de otra manera (puesto que la obra polemizaba explícitamente contra las políticas anticatólicas de Jacobo I, el cual quedó horrorizado con las tesis de *Defensio fidei*), se envió a la hoguera. Se

42 Jorge Polo Blanco, “Reivindicación de una modernidad del sur. El reconocimiento del «género humano» en el pensamiento hispano del siglo XVI”, *Revista de Indias* 78, Núm. 273 (2018): 361-397.

43 Victor Salas y Robert Fastigi (eds.), *A Companion to Francisco Suárez* (Brill's Companions to the Christian Tradition, 2015).

44 Pablo Font, “Juicio, deposición y ocisión del tirano en Francisco Suárez”, *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 14 (2019): 239-263.

45 Leopoldo José Prieto López, “El pensamiento político de Suárez en el *De opere sex dierum* y sus nexos con Filmer y Locke”, *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política* 63 (2020): 583-602; Francisco T. Baciero Ruiz, *Poder, ley y sociedad en Suárez y Locke. Un capítulo en la evolución de la filosofía política del siglo XVII* (Ediciones Universidad de Salamanca, 2008).

quemó en Londres, en diciembre de 1613, por orden del Arzobispo de Canterbury. También sería arrojada a las llamas en Francia, en 1614. El fiscal del Reino y el Parlamento de París condenaron por subversivas las escandalosas y peligrosísimas tesis del catedrático de Coimbra (recuérdese que Portugal, en aquellos momentos, estaba integrada en la Monarquía Hispánica). Jacobo I tradujo esa sentencia al inglés, y la difundió por todos sus dominios. *Defensio fidei* ardió en las orillas del Sena y del Támesis. En la “oscurantista” España, sin embargo, el tratado sí fue autorizado por el Consejo de Estado, por una comisión académica de la Universidad de Alcalá e incluso por la Inquisición. Todos estos avatares fueron magníficamente reconstruidos por Luciano Pereña⁴⁶. Debe remarcar que, a pesar del contexto internacionalmente crispado y del ambiente virulentamente politizado en el que se escribió esta obra, no se trata de un panfleto, sino de una obra rigurosa y muy sustanciosa.

No es posible encarecer la importancia y la potencia del pensamiento jurídico-político de Suárez⁴⁷. Y tampoco puede resumirse en unos pocos párrafos, pero digamos algunas palabras sobre sus aspectos más sobresalientes. El ser humano es un animal político. Pero toda comunidad política requiere de un poder que la organice y gobierne, para lograr su supervivencia. E inmediatamente surge el tremendo problema del origen del poder, y de su legitimidad. Es éste un asunto nuclear. Suárez entiende que el poder civil constituido debe perseguir el bien común, entre otros motivos porque dicho poder es, originariamente, una propiedad de todos los miembros de la comunidad política. El poder aparece primariamente encarnado en el pueblo, en el cuerpo íntegro de la comunidad. Todo esto lo sostuvo en el libro III de su *Defensio fidei*, unas páginas que deberían enseñársele a todo estudiante de Filosofía. Ahora bien, la comunidad abdica de ese poder y se lo entrega a otro (o a otros) para que ejerza (o ejerzan) el gobierno efectivo. Y es entonces cuando aparece el concepto de pacto. En efecto, el gobierno se establece *per modum pacti*, esto es, “por medio de un pacto”⁴⁸. Se presupone que “el pueblo trasladó al príncipe el poder con la carga y obligación de gobernar al pueblo y administrar justicia; y el príncipe aceptó tanto el poder como la condición”⁴⁹. Lo que estaba diciendo el jesuita granadino es que es el pueblo el que otorga su consentimiento al príncipe, para que éste pueda

46 Luciano Pereña, “Perspectiva histórica”, en *De iuramento fidelitatis. Estudio Preliminar. Ciencia y política* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1979), 13-215.

47 Heinrich Rommen, *La teoría del Estado y de la Comunidad Internacional en Francisco Suárez* (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Derecho Internacional, Instituto Francisco de Vitoria, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951).

48 Francisco Suárez, *Defensio fidei III. Principatus politicus o la soberanía popular* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965), 26.

49 *Idem*.

poner en marcha su gobierno. “En consecuencia, no recibieron los reyes este poder directamente de Dios, sino del pueblo”⁵⁰. Esta conclusión es fundamental, una piedra angular en la doctrina suareciana.

También advertirá que “Dios no ha ordenado ni ha impuesto una forma de gobierno temporal, sino que la dejó a la voluntad de los hombres”⁵¹. El poder temporal de los reyes o príncipes no es inamovible o rígido; no ha sido establecido de una vez y para siempre. No. Con el correr del tiempo, podrá modificarse o reformularse, según convenga al “bien común”. Para Suárez, el asunto de la forma concreta que debe adoptar ese gobierno es un problema relativamente secundario. Y señala que, en principio, nada se opone a que varias de esas formas posibles puedan ser útiles y buenas. Puede encarnarse el poder en una sola persona, o puede operar en un consejo compuesto por varias figuras. Y aunque se decanta por la monarquía, atendiendo a consideraciones de orden más bien pragmático, observa que existen “otras formas de gobierno suficientemente eficaces”⁵².

Lo determinante es cómo se ejerce el poder, sea cual sea su forma concreta (aunque Suárez está pensando sobre todo en la monarquía). Y el asunto es que el gobernante (un rey o un príncipe, pero podría ser cualquier otra figura o institución gubernativa) *recibe* el poder del pueblo; es el pueblo el que se lo entrega o transfiere. Aunque a muchos lectores les parezca extraño, esta egregia figura de la escolástica española postuló el origen popular del poder político. “Por consiguiente, incluso la propia institución monárquica proviene de los hombres”⁵³. Y concluirá, de una manera aún más genérica, que “el poder proviene de los hombres”⁵⁴. Es una tesis verdaderamente contundente, cuando nos detenemos a pensar que fue esgrimida en los primeros compases del siglo XVII. Suárez entiende que el poder constituido debe hacer todo aquello que redunde en la felicidad de la comunidad. Sus finalidades primordiales son la preservación de la paz pública, la aplicación de la justicia y la consecución de la prosperidad, promoviendo la existencia de una abundancia suficiente de bienes para sustentar la vida material⁵⁵.

Bien es verdad que, después de haberse producido esa transferencia de poder a la autoridad, el pacto no puede ser fácilmente revocado por el pueblo. El

50 *Ídem*.

51 *Ibid.*, 43.

52 *Ibid.*, 9.

53 Francisco Suárez, *De legibus V. De civili potestate (III 1-16)* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1975), 43.

54 *Ídem*.

55 *Ibid.*, 152.

rey (o el gobernante que fuere) queda parcialmente blindado en el ejercicio de sus prerrogativas. Es decir, el pueblo no puede restaurar su poder soberano de manera caprichosa o antojadiza, siempre que así lo desee⁵⁶. No obstante, sí puede reservarse cierta cuota de poder, para casos y situaciones especiales. Esto significa que “en determinados casos”, revestidos de gravedad, el pueblo puede movilizar un poder que, aunque lo entregó, de alguna manera lo siguió conservando *in habitu*⁵⁷. Es verdad que el pueblo no tiene derecho a rebelarse sin ton ni son. Sin embargo –y este “sin embargo” es importantísimo– el pueblo conserva de algún modo aquel poder que fue originalmente suyo, toda vez que en realidad nunca se lo entregó al príncipe de una forma absoluta; lo retiene, de una forma latente o subrepticia. Eso implica que el pueblo puede recuperar el poder en determinadas circunstancias especialmente graves, aplicándose el principio de legítima defensa. También en *Defensio fidei* aseveraba lo siguiente: “Por tanto, si el pueblo al transmitir el poder al rey se ha reservado este [poder] para algunos casos y asuntos más graves, entonces puede hacer lícitamente uso de él y conservar su derecho. [...] Por esta misma razón podría el pueblo hacer uso del derecho natural a la propia defensa, si el rey cambiara en tiranía su legítimo poder, abusando de él para ruina manifiesta del Estado; porque a este derecho nunca ha renunciado [el pueblo]”⁵⁸. Si el rey o el príncipe (o cualquier otro gobernante) ejerciera el poder de manera despiadadamente tiránica, el pueblo estaría legitimado para resistir, desobedeciéndole.

Incluso podría dársele muerte, a ese soberano criminal. Y ello es así “porque el propio pueblo o comunidad se encuentra entonces comprometida en una justa guerra defensiva contra un agresor injusto, aunque sea su propio rey”⁵⁹. He aquí una tesis formidable. El pueblo abdicó de su soberanía primigenia, es cierto. Pero, si el gobierno empieza a ejercitarse de manera despótica, degenerando en tiranía, el pueblo podrá emprender contra él una “guerra justa”⁶⁰. Cabe la rebelión legítima, en este planteamiento. Si no hay otro remedio, la comunidad política, actuando como un todo, podrá destituir al abusivo y lacerante príncipe. Y lo hará en legítima defensa; lo hará en concordancia con la razón natural⁶¹. Por ende, la sujeción política tiene límites, en el pensamiento suareciano. Si el gobernante incumple ciertas cosas, o sobrepasa ciertas fronteras, el

56 Suárez, *Defensio fidei III. Principatus politicus o soberanía popular*, 34.

57 *Ibid.*, 35.

58 *Ídem*.

59 Francisco Suárez, *De iuramento fidelitatis. Documentación fundamental* [Libro VI de *Defensio fidei*] (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1978), 76.

60 Suárez, *De legibus V. De civili potestate (III 1-16)*, 44.

61 Suárez, *De iuramento fidelitatis. Documentación fundamental*, 86-87.

pueblo recobrará su soberanía y podrá revocarlo. Cabe la resistencia civil; cabe la desobediencia al tirano. Porque, en cierto sentido, el gobernante que se desenvuelve despóticamente (*regi tyrannice gubernanti*), olvidándose de procurar el bien común, deja de ser un soberano legítimo (aunque hubiese iniciado su mandato con legitimidad). Bien es verdad que esa resistencia desobediente debe realizarse siempre con “prudencia”, y sin causarle al pueblo más daño del que se quiere evitar⁶². Por todas estas razones, cabría sostener que en Suárez sí pueden detectarse elementos inequívocamente democráticos.

El pensamiento suareciano se opuso de forma contundente al agustinismo teocrático, doctrina que sostenía que el príncipe sólo respondía ante Dios, pues todo su poder le habría sido otorgado directa e inmediatamente por el Altísimo. La potestad real es sacrosanta. No existe ley civil o ley moral que pueda obligar al príncipe, pues él está situado por encima de todas las leyes. En tal caso, la obediencia civil jamás puede suspenderse, incluso aunque el mal gobierno del príncipe atente flagrantemente contra la utilidad pública, o inflija a su pueblo una infinidad de males. No hay excepciones, por muy injustas y criminosas que sean las políticas del supremo magistrado. Nadie, aquí en la tierra, tiene derecho a pedirle cuentas. Al pueblo sólo le queda la resignación. Bajo ningún concepto le es permitido exhibir oposición o rebeldía. Esta posición doctrinal es la que defendieron los teólogos de Oxford que escribieron bajo la férula de Jacobo I. Véase a Robert Abbot, por ejemplo, con *De suprema potestate regia* (1619). Lo que se defendía desde tales cátedras era el derecho divino de los reyes. Francisco Suárez y otras muchas figuras del pensamiento español de esta época se opusieron firmemente a semejante concepción.

El tema de la “obligación política” es determinante, en la filosofía de Suárez. El gobernante legítimo está revisto de autoridad para promulgar leyes, pero esa capacidad no es arbitraria. Y el deber de la obediencia por parte de los súbditos (léase por parte de los ciudadanos) no es incondicionado; en ciertas ocasiones, tal deber puede quebrantarse. Podrá argüirse que, en la filosofía política suareciana, el derecho del pueblo a la desobediencia civil y a la resistencia ante los abusos del mal gobierno sólo se permiten en situaciones de excepcionalidad. En una situación de “normalidad”, apenas habría espacio para el ejercicio de una verdadera oposición antigubernamental, ni habría mecanismos institucionales capaces de ofrecer un control efectivo del ejercicio de la magistratura. Algunos autores han sostenido que, en realidad, no hay en Suárez una limitación real del

62 *Ibid.*, 87.

poder⁶³. Pero, a nuestro juicio, de sus planteamientos sí se derivan consecuencias democratizadoras que incluso van más allá de lo previsto conscientemente por el propio Suárez. Observaba que también cuando una ley es manifiestamente injusta o gravosa, cabe la desobediencia. Cuando con toda claridad y sin el menor género de dudas una ley aparece como intrínsecamente perversa, “los súbditos no sólo no están obligados a aceptarla, sino que ni siquiera pueden estarlo”⁶⁴. Si una ley es inicua, en realidad no es ley. Son impresionantes estas páginas del Libro III de *De legibus*. Pero Suárez aún le añade más leña al fuego de la soberanía popular. “Otra excepción [con respecto a la obligatoriedad de obedecer las leyes] se da cuando la ley, aun no siendo injusta, es excesivamente dura y gravosa, y como tal lo considera comúnmente el pueblo o la comunidad. En tal caso parece verosímil que no está el pueblo obligado a aceptarla, y que no pecan quienes comienzan a no cumplir esa ley”⁶⁵. Es decir, incluso cuando una ley bienintencionada -que no es injusta *prima facie*- termina acarreado consecuencias manifiestamente dañinas, cabe el derecho a la desobediencia. Es verdad que Suárez añade inmediatamente una cláusula de cautela, toda vez que esa desobediencia no puede producirse de manera habitual y gratuita.

Suárez consideraba que el tiranicidio era viable en situaciones muy extremas⁶⁶. Pero tal opción nunca sería permitida cuando el gobernante (legítimo, en principio) se hubiese convertido en tirano en el ejercicio de su cargo. Entre otros motivos, porque con toda probabilidad tal acto empeoraría las cosas, sembrando el desorden y la discordia en el reino, o en la república. Sólo en casos muy graves, cuando el gobernante hubiese declarado una guerra abierta al propio pueblo, podría legitimarse el magnicidio, pues no otro camino le hubiera quedado a la comunidad política para su supervivencia. Pero Suárez insiste en que el asesinato del soberano es un acto lícito únicamente en situaciones límite, cuando está aplicando de forma recurrente y sistemática una represión muy violenta, o perpetrando muchos asesinatos arbitrarios. Pero si perjudicase a la comunidad de otros modos (fiscalmente, por ejemplo, con un exceso de impuestos) el tiranicidio no sería lícito.

También se contempla el asesinato de un tirano que ha alcanzado el poder usurpándolo de forma ilegítima. Esto es, al que es tirano no por un ejercicio

63 Henry Méchoulan, “Suárez confrontado con algunas preguntas morales y políticas de su tiempo”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 7 (1980): 121-131.

64 Francisco Suárez, *De legibus VI. De politica obligatione (III 17-35)* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1977), 47.

65 *Ídem*.

66 Pablo Font, “Tipos de tirano y resistencia en Francisco Suárez”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 51 (2017): 183-207.

perverso del poder, sino al que es tirano de origen (pues nunca tuvo título legítimo para ocupar tal puesto del soberano). En tales casos, incluso una persona particular puede asesinar al susodicho tirano, si no existe otro modo para liberar a la comunidad de tal opresión. “La razón es que en tales circunstancias no se mata a un rey o a un soberano sino a un enemigo del Estado”⁶⁷. Ya no se trata, en tal caso, de que sea un mal rey o un mal gobernante; es que es un usurpador que ni siquiera debería estar ahí. Pero, a pesar de todo, sólo se permitiría bajo ciertos supuestos. Y será el último recurso, por así decir⁶⁸.

En la filosofía política de Hobbes, como es bien sabido, no cabe oponer resistencia al poder establecido bajo ninguna circunstancia. Y en Kant sucede lo mismo. El filósofo alemán negaba que los súbditos tuvieran derecho a oponer resistencia a la autoridad política, aun cuando ese poder fuese ejercido de manera despótica⁶⁹. Compárese dichas doctrinas con la de Suárez. Como bien ha explicado Pablo Font, en la doctrina suareciana el poder es retenido o conservado *in habitu* por la comunidad, incluso tras habérselo cedido al rey; de lo cual se desprende que, en circunstancias de gravedad extrema, el poder político pueda revertir al pueblo, que nunca dejó de ser el verdadero titular de aquel poder⁷⁰. No debemos incurrir en anacronismos, ciertamente, pues en Suárez no hallaremos ideas equiparables a las que operan en los sistemas democráticos contemporáneos. Pero la virtualidad democratizante de su filosofía es innegable⁷¹. Por cierto, uno de los principales ideólogos de la restauración de la independencia de Portugal, proceso que terminó con el dominio de Felipe II, fue Francisco Velasco de Gouveia, un eminente doctor de la Universidad de Coimbra. En un tratado publicado en 1644, que tenía por objeto justificar y legitimar aquel proceso independentista, invocó y citó a Suárez en quince ocasiones⁷².

Suárez conocía con toda seguridad (aunque no se refirió a ellas) las tesis del también jesuita español Juan de Mariana (1536-1624), que en su obra

67 Suárez, *De iuramento fidelitatis. Documentación fundamental*, 78.

68 Pablo Font, “Resistencia civil en Suárez. Bien común y uso ponderado de la violencia popular”, *Pensamiento. Revista de investigación e Información filosófica* 77, Núm. 294 (2021): 249-263.

69 Immanuel Kant, *Principios metafísicos de la doctrina del derecho* (Universidad Nacional Autónoma de México, 1968), 149-155.

70 Pablo Font, *El derecho de resistencia civil en Francisco Suárez. Virtualidades actuales* (Comares, 2018).

71 Vidal Abril Castelló, “Derecho-Estado-Rey. Monarquía y democracia en Francisco Suárez”, *Revista de Estudios Políticos* 210 (1976): 129-188.

72 José Ángel García Cuadrado, “Francisco Suárez: entre el absolutismo y la democracia”, *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 12 (2017): 169-189.

De rege et regis institutione (1599), publicada poco después de la muerte de Felipe II, reflexionó sobre la legitimidad del “tiranicidio”⁷³. Cualquier súbdito podría con justicia asesinar a un rey que se hubiera convertido en tirano. Ciertamente, habría que agotar primero otras vías: amonestación y un llamado a entrar en razón, cuando los abusos se hubieran iniciado. El siguiente nivel sería el destronamiento, o la declaración pública de que ya no se le reconoce como rey. Y, si la situación se tornase extremadamente grave, sólo entonces cabría el magnicidio, como una solución drástica ante un gobernante que ya no sería legítimo, habiéndose convertido en un insufrible “enemigo público”. La repercusión de la obra adquirió enormes proporciones, en clave de escándalo, debido a un hecho acaecido con posterioridad a la publicación del tratado: el asesinato del rey francés Enrique IV, en mayo de 1610. Probablemente algunos enemigos de la Compañía de Jesús extendieron la especie de que el regicida había leído el libro de Mariana, algo que jamás fue probado, y el 8 de junio el Parlamento de París acordó que *De rege*, condenado por la Sorbona, fuera quemado públicamente; y así se hizo. La obra quedó reducida a cenizas en la misma ciudad en la que había residido y en la que había impartido docencia. Algunos jesuitas quisieron marcar distancias con su compañero de orden. Incluso el Superior General de la Compañía, Claudio Acquaviva, emitió un decreto en el que se prohibía a los autores jesuitas plantear ese tipo de formulaciones (aunque sólo tuvo vigencia entre los jesuitas franceses). En España, sin embargo, no suscitó grandes conmociones. Incluso se sabe que el texto fue utilizado para la educación del futuro Felipe III⁷⁴.

En cierto momento se refiere a la muerte de otro rey francés, en este caso a Enrique III⁷⁵. Y, ciertamente, Mariana parece justificar el magnicidio, aunque algunos autores duden de ello⁷⁶. Sea como fuere, y refiriéndose en general a los príncipes y a los reyes, advierte que “si por sus desaciertos y maldades ponen al Estado en peligro”, se los debe “destronar”⁷⁷. No hay medias tintas, en esta doctrina. “Cuando dejados a un lado los sentimientos de humanidad se conviertan los reyes en tiranos, debemos, como si fuesen fieras, dirigir contra ellos nuestros dardos”⁷⁸. Cuando el tirano lo es por usurpación, no hay sombra de duda, y

73 Pablo Font, “Suárez, Mariana y el tiranicidio: convergencias, divergencias y silencios estratégicos”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 44 (2017): 11-34.

74 Manuel Ballesteros Gaibrois, *El Padre Juan de Mariana. La vida de un sabio* (Amaltea, 1944).

75 Juan de Mariana, *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)* (Centro de Estudios Constitucionales, 1981), 70-71.

76 Fernando Centenera Sánchez-Seco, “¿Defiende Juan de Mariana al monje que terminó con la vida del rey Enrique III de Francia?”, *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* 54 (2004): 87-104.

77 Mariana, *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, 47.

78 *Ídem*.

advierde que “tanto los filósofos como los teólogos están de acuerdo en que, si un príncipe se apoderó de la república por la fuerza de las armas, sin derecho alguno y sin que interviniera el consentimiento del pueblo, puede ser despojado por cualquiera del gobierno y de la vida. Pues es un enemigo público que provoca todo género de males a la patria y merece verdaderamente el nombre de tirano, y no sólo puede ser destronado, sino que puede serlo por cualquier medio, incluso con la misma violencia con que él arrebató el poder”⁷⁹. Pero cuando se da el caso de que el que se convierte en tirano es un gobernante que, en principio, había sido investido con legitimidad, habiendo terminado no obstante menospreciando las leyes del reino, también caben la resistencia y la desobediencia.

Se debe proceder con mesura, y por grados. La primera opción debe consistir en amonestar al mal gobernante, tratando de que rectifique. Si no se aviene a razones, caben acciones más contundentes, no reconociéndosele a la postre como rey legítimo, lo cual es tanto como emitir una declaración de guerra contra él. Y, en último término, se puede “matar al príncipe como enemigo público, con la autoridad legítima del derecho de defensa”⁸⁰. Y, si no fuera posible organizar asambleas para que la decisión fuese mancomunada (que sería lo ideal), cualquier particular podría hacerlo, con la condición de que esa tiranía del rey fuese reconocida por la “fama pública” y por el juicio de “hombres respetados por su sabiduría y prudencia”⁸¹. Y es que lo que estaría en juego es “la salvación de la patria”⁸². Las palabras de Mariana son contundentes e incendiarias. “Nunca podré creer que haya obrado mal el que, secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe”⁸³. Ahora bien, deben agotarse todas las vías. “Deben intentarse todos los caminos posibles para corregir al príncipe antes de llegar a esa extrema y gravísima resolución”⁸⁴. Pero si se ha perdido toda esperanza, será razonable y lícito tumbar violentamente al déspota.

El monarca no gobierna sobre esclavos. Detenta un poder prestado por el pueblo. Su acción de gobierno está condicionada por el respeto a cierta legalidad. La soberanía popular no queda suspendida, y el pueblo controla los actos del príncipe, pudiendo apelar sus decisiones, si éstas se encaminan por una senda perversa o despótica. Estas posiciones radicales sobrepasaron incluso a los más

79 *Ibid.*, 79.

80 *Ibid.*, 80.

81 *Ibid.*, 81.

82 *Ibid.*, 80.

83 *Ibid.*, 81.

84 *Ibid.*, 83.

exaltados monarcómacos⁸⁵. La importancia de la figura de Juan de Mariana ha sido considerada más allá del mundo hispanohablante, ubicándolo como un verdadero precursor de la filosofía política moderna⁸⁶. Algunos autores han considerado que en Mariana hay elementos que anticipan a Rousseau, latiendo en su pensamiento componentes claramente proto-democráticos⁸⁷. Y es que el asunto del tiranicidio debe enmarcarse en una doctrina más amplia sobre el poder, que en cierto sentido es un preludio de las teorías contractualistas y democráticas. Consideraba que la potestad regia legítima sólo puede establecerse mediante el consentimiento de los ciudadanos. Y tal delegación debe permanecer limitada por leyes o normas, que se estiman necesarias para que el poder no se salga de sus justos límites y degeneren en tiranía. El rey no podrá cambiar las leyes a su antojo, ni podrá acomodarlas a sus intereses caprichosos. Y las leyes fundamentales, del reino o de la república, no podrán modificarse sustancialmente sin el consentimiento del pueblo. Y si así lo hiciera, habrá de atenerse a las consecuencias.

Mariana añade algo tremendo, y es que la amenaza del tiranicidio supone una suerte de advertencia pedagógica, que el príncipe tendrá muy en cuenta a la hora de ejercer su mandato. La licitud de tal extremo podría tener efectos preventivos, en el sentido de inhibir las tentaciones de gobernar tiránicamente. “Es, sin embargo, saludable que estén persuadidos los príncipes de que si oprimen al reino, si se hacen intolerables por sus vicios y por sus delitos, pueden ser privados de la vida, no sólo con derecho, sino hasta con aplauso y gloria de las generaciones venideras”⁸⁸. Conviene que el gobernante no olvide que el pueblo tiene la capacidad de destituir al que no sabe gobernar con rectitud. “El pueblo le ha transmitido su poder, pero se ha reservado otro mayor”⁸⁹. Se ha reservado la capacidad de resistir a la tiranía, de desobedecer al gobierno abusivo. Se ha reservado incluso la capacidad de recurrir al magnicidio.

Debe enfatizarse que muchas de las tesis de Mariana (económicas y jurídico-políticas) influyeron muy poderosamente en John Locke; también en Thomas Jefferson y John Adams, insignes Padres Fundadores de los Estados Unidos⁹⁰. Si

85 Fernando Centenera Sánchez-Seco, *El tiranicidio en los escritos de Juan de Mariana* (Dykinson, 2009).

86 Harald E. Braun, *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought* (Ashgate, 2007).

87 José Rubio-Carracedo, “Ciudadanos y príncipes. El concepto de ciudadanía activa en Juan de Mariana”, *Revista de Estudios Políticos* 138 (2007): 129-156.

88 Mariana, *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, 81-82.

89 *Ibid.*, 77.

90 Ángel Manuel Fernández Álvarez, *La Escuela Española de Economía. Parte I. Influencia de Juan de Mariana en Inglaterra (John Locke) y en los Estados Unidos de América (John Adams)* (Unión Editorial, 2017).

estas cabezas anglosajonas interpretaron a Mariana de una forma adecuada o inadecuada sería materia de otra discusión. Pero, con independencia de ello, lo cierto es que ahí estaba su influencia. Aunque estos datos suelen silenciarse, tanto en el mundo anglosajón como en el mundo hispano. Porque el relato negrolegendario nos ha enseñado que un pensador español no puede haber tenido una incidencia significativa en el mundo moderno. Por cierto, el proceso judicial en el que se vio envuelto Mariana no estuvo relacionado con el *De rege*. El problema le vino por otra obra posterior, *De monetæ mutatione*, en la que criticaba ciertas políticas monetarias y tributarias. En España nadie se escandalizó porque Mariana hiciese suya la legitimación del tiranicidio en circunstancias extraordinarias⁹¹. De la misma manera que nadie se había escandalizado por el *Defensio fidei* de Suárez.

Estos enjundiosos asuntos también fueron abordados por otros teólogos, juristas y filósofos españoles. Fernando Vázquez de Menchaca (1512-1569), también en la órbita de la Escuela de Salamanca (aunque su carrera académica fue corta, pasando a desempeñar diversos cargos públicos o funcionariales), había anticipado algunas de esas tesis en su *Controversiarum illustrium aliarumque usu frequentium* (1563). Jurista de vasta erudición, puede decirse de él que fue el creador del derecho natural laico. Pero ahora queremos destacar ciertos aspectos de su doctrina. Sostuvo en la mencionada obra que los súbditos pueden pasar a la acción hasta el punto de quitarle la vida al tirano, incluso cuando se trata de un príncipe que en principio ejercía su poder de forma legítima. Si abusase de su supremo poder de una forma inadmisibles, podrían los ciudadanos darle muerte⁹². Nótese que tales cosas se estaban escribiendo en pleno mandato de Felipe II (de hecho, el poderoso monarca lo tuvo en gran estima). Fue la suya una incisiva reflexión sobre los límites de la autoridad política. Y una reflexión sobre los derechos de los gobernados, que no podían quedar al albur despótico del gobernante. Vázquez de Menchaca establece con nitidez un principio fundamental: “Todo poder legítimo de príncipes, reyes, emperadores, o de cualquier otro régimen, ha sido instituido, creado, recibido o simplemente admitido, única y exclusivamente para bien de los ciudadanos, no para utilidad de los que gobiernan”⁹³. Y si una orden del príncipe es contraria al derecho natural, no tendrá

91 Gonzalo Fernández de la Mora, “El proceso del Padre Mariana”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* 70 (1993): 221-268.

92 José María Serrano Serrano, “Ideas políticas de Fernando Vázquez de Menchaca”, *Revista de Estudios Políticos* 206-207 (1976): 249-302.

93 Fernando Vázquez de Menchaca, *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Primero* (Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1931), 100.

fuerza de ley. Porque las leyes sólo se instituyen para provecho de los ciudadanos (*civium*), no para su perjuicio o aplastamiento

Vázquez de Menchaca se opone a todos aquéllos que sostienen que es Dios el que instituye la suprema autoridad política. Dios no es la causa inmediata de la potestad civil, pues “todo poder justo y legítimo ha dimanado inmediata y particularmente del consentimiento del pueblo y elección de los ciudadanos”⁹⁴. El poder del príncipe sólo procede del pueblo, pues “de ninguna otra fuente ha recibido la menor potestad o jurisdicción”⁹⁵. No es una tesis aislada o incidental, toda vez que aparece formulada y pensada en muchos lugares de esta obra. Por ejemplo, en otro lugar reitera la ida de que “la potestad del príncipe” depende de “la libre concesión del pueblo”⁹⁶. Y si en el ejercicio de su poder se comportase como un déspota, abusando de sus prerrogativas, se le podrían retirar los poderes otorgados, e incluso lícitamente podría llegar a dársele muerte. Quien ejerce perversamente el gobierno que le fue encomendado, degenera en tirano. Ya no persigue la utilidad pública, sino que se mueve por intereses espurios. En ese momento, su autoridad queda deslegitimada. Es impresionante la modernidad de semejantes tesis, expuestas en 1563. No parece que el pensamiento español fuese tan “atrasado” y “regresivo”, como a menudo se ha querido hacer ver.

Según la doctrina de Vázquez de Menchaca, un príncipe —o cualquier otro nombre adoptado por el gobernante— perderá su derecho a ser tal, si no cumple adecuadamente con sus funciones. En ese caso, la comunidad política tendrá el derecho e incluso la obligación de resistir a ese poder fraudulento y corrompido; incluso podrá, si la situación se agrava, derrocarlo. Pero no bastándole lo aseverado, el pensador vallisoletano llega a defender la licitud del tiranicidio. “Más aún, si el príncipe abusase intolerablemente del supremo poder, pueden los mismos ciudadanos darle la muerte”⁹⁷. Y es que el derecho natural declara la licitud de rechazar la violencia con la violencia. Y la salvación pública, en ocasiones, sólo puede lograrse mediante el tiranicidio.

Se lamentaba Vázquez de Menchaca de que los derechos naturales de todos los hombres, inmutables e imperecederos, se vieran conculcados todos los días en demasiados lugares. Observaba que resulta desalentador que tales derechos

94 Fernando Vázquez de Menchaca, *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Segundo* (Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1932), 41.

95 *Ibid.*, 176.

96 *Ibid.*, 87.

97 Vázquez de Menchaca, *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Primero*, 202.

“se vean ahora desterrados y como exterminados de casi todo el orbe”⁹⁸. Y asimismo denunciaba que muchos escritores, “como comprados para la adulación”, se lanzan desvergonzadamente a disculpar, e incluso a “ensalzar con los mayores elogios”, las hazañas criminales de los príncipes que les pagan el sueldo⁹⁹. Esos pérfidos aduladores, en demasiadas ocasiones, inoculan a los gobernantes ideas equivocadas y perversas. Les hacen creer, por ejemplo, que “lo que agrada al príncipe tiene fuerza de ley”; y que “los príncipes no están sujetos a leyes”¹⁰⁰. Pero tales asertos son inadmisibles, pues el gobernante está sujeto a las leyes del reino o de la república; en ningún caso se sitúa por encima de ellas. Ni sus caprichos arbitrarios se convierten inmediatamente en ley.

El jurista vallisoletano, menos conocido que otros hombres de su siglo, pero cuyas tesis fueron en algunos aspectos mucho más audazmente democratizadoras, sostenía sin ambages que el príncipe, cuyo poder no procedía de Dios, en contraba su legitimidad sólo en la comunidad política popular. Afirmaba tajantemente la sumisión del gobernante al derecho, por lo cual el monarca jamás podía encarnar una fuerza absoluta e ilimitada. La voluntad del monarca no era fuerza de ley, pues el imperio de las leyes también doblega su magna voluntad. Y es que una de las preocupaciones más acuciantes de Vázquez de Menchaca era la de poner límites al poder, para que éste no aplastara a los súbditos o ciudadanos. Esa cuestión permea toda su doctrina jurídico-política. Admite que debe existir un príncipe, un poder político que haga cumplir las leyes. Sin embargo, no por eso debe ser absoluto tal poder. El gobernante tiene necesariamente que acogerse a las leyes comunes de su reino o república. Porque, cuando actúa correctamente, “su poder no se ordena a su propio provecho, sino exclusivamente al de los ciudadanos”¹⁰¹. Y es que “al príncipe no le sería lícito el renunciar a los intereses del pueblo, o el derrocharlos o perjudicarlos”¹⁰².

Debemos puntualizar que Francisco Suárez, Juan de Mariana y Fernando Vázquez de Menchaca no son figuras aisladas o excepcionales. Que la desobediencia civil es un derecho cuando el régimen político deviene en tiranía; que la rebeldía es justa, cuando los actos de gobierno son opresivos y van en contra del bien común; y que todo ello se debe al hecho de que el poder del que gobierna

98 *Ibid.*, 9.

99 *Ídem.*

100 *Ibid.*, 70.

101 Vázquez de Menchaca, *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Segundo*, 126.

102 Fernando Vázquez de Menchaca, *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Tercero* (Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1933), 21.

procede del pueblo, que se lo ha cedido condicionadamente; todo ello fue defendido por muchos otros tratadistas españoles. Ilustres teólogos, letrados, moralistas y juristas de aquel momento: Luis de Montesinos (1552-1620), catedrático en la Universidad de Alcalá; Pedro Calixto Ramírez (1556-1627); o Juan Márquez de Villarreal (1565-1621), entre otros muchos que podrían enumerarse. También Luis de Molina (1535-1600) sostuvo que la obediencia al poder establecido dejará de ser un deber cuando la práctica gubernativa ya no se oriente al bien de la comunidad, o cuando los magistrados pretendan extralimitarse en sus funciones, aplicando leyes manifiestamente injustas. Porque el soberano sólo detenta el poder que le entregó el pueblo. El pueblo nunca delega el poder de forma irreversible, que es tanto como afirmar que el pueblo transfiere al príncipe solamente el ejercicio del poder, pero de ninguna manera la titularidad originaria. ¿No eran modernas estas ideas políticas y estas doctrinas jurídicas?

V. A MODO DE CONCLUSIÓN

Hay sobrados motivos para romper con la imagen de una España eternamente oscurantista y embrutecida, refractaria a todo progreso científico-técnico y desinteresada de la investigación científica. Ese relato ha tenido mucho predicamento, desde hace al menos doscientos cincuenta años. Pero a estas alturas ya puede desecharse, por carecer de fundamento. En las páginas precedentes hemos ofrecido referencias y argumentos que contribuyen a desmitificar semejante imagen. La aportación de España al campo de las artes y las letras es prácticamente incuestionable, porque ante una realidad tan gigantesca no caben leyendas embusteras. Pero en este artículo también hemos querido enfatizar, con las limitaciones de espacio propias de este formato, que España hizo valiosísimas aportaciones en el campo del pensamiento filosófico. Y de igual forma contribuyó al desarrollo de las técnicas y de las ciencias de una manera mucho más significativa de lo que se suele presuponer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abril Castelló, Vidal. “Derecho-Estado-Rey. Monarquía y democracia en Francisco Suárez”. *Revista de Estudios Políticos* 210 (1976): 129-188.
- Altamira, Rafael. *La huella de España en América*. Universidad de Salamanca, 2008.
- Altamira, Rafael. *Psicología del pueblo español*. Biblioteca Nueva, 1997.
- Álvarez Uría, Fernando. *El reconocimiento de la humanidad. España, Portugal y América Latina en la génesis de la modernidad*. Morata, 2015.

- Arnoldsson, Sverker. *Los orígenes de la leyenda negra española*. El Paseo, 2018.
- Azara, Félix de. *Viajes por la América meridional*. Espasa Calpe, 1969.
- Azevedo Alves, André, y José Manuel Moreira. *The Salamanca School*. Continuum, 2010.
- Baciero Ruiz, Francisco T. *Poder, ley y sociedad en Suárez y Locke. Un capítulo en la evolución de la filosofía política del siglo XVII*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2008.
- Ballesteros Gaibrois, Manuel. *El Padre Juan de Mariana. La vida de un sabio*. Amaltea, 1944.
- Barrera-Osorio, Antonio. *Experiencing Nature. The Spanish American Empire and the Early Scientific Revolution*. University of Texas Press, 2006.
- Blasco Ibáñez, Vicente. “La leyenda negra de España”. En *Conferencias completas. Dadas en Buenos Aires por el eminente escritor y novelista español don Vicente Blasco Ibáñez*. Imp. y Casa Editora A. Grau, 1909.
- Bleichmar, Daniela et al. (eds.). *Science in the Spanish and Portuguese Empires 1500-1800*. Stanford University Press, 2009.
- Braun, Harald E. *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought*. Ashgate, 2007.
- Brown Scott, James. *El origen español del derecho internacional moderno*. Universidad de Valladolid, 1928.
- Brufau Prats, Jaime. *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*. San Esteban, 1989.
- Bueno, Gustavo. “El español como lengua de pensamiento”. En *El español en el mundo. Anuario del Instituto Cervantes*. Instituto Cervantes, Círculo de Lectores, Plaza & Janés, 2003.
- Cañizares Esguerra, Jorge. *Nature, Empire, and Nation. Explorations of the History of Science in the Iberian World*. Stanford University Press, 2006.
- Carabias Torres, Ana María. *Salamanca y la medida del tiempo*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.
- Carbia, Rómulo D. *Historia de la leyenda negra hispano-americana*. Marcial Pons, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, 2004.
- Carro, Venancio. *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Biblioteca de Teólogos Españoles, 1951.
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando. *El tiranicidio en los escritos de Juan de Mariana*. Dykinson, 2009.
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando. “¿Defiende Juan de Mariana al monje que terminó con la vida del rey Enrique III de Francia?”. *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* 54 (2004): 87-104.
- Comellas, José Luis. *La primera vuelta al mundo*. Rialp, 2012.
- Contreras, Julio Rafael (dir.). *Tras las huellas de Félix de Azara (1742-1821). Ilustrado altoaragonés en la última frontera sudamericana*. Instituto de Estudios Altoaragoneses, Diputación Provincial de Huesca, 2006.

- Dumont, Jean. *El amanecer de los derechos del hombre. La Controversia de Valladolid*. Encuentro, 2009.
- Escobar, Ignacio. *La leyenda blanca*. Ediciones Cultura Hispánica, 1953.
- Escribano Cabeza, Miguel, y Juan Antonio Nicolás Marín. “La influencia de Suárez en la metafísica de Leibniz”. *Éndoxa* 46 (2020): 323-348.
- Fernández Álvarez, Ángel Manuel. *La Escuela Española de Economía. Parte I. Influencia de Juan de Mariana en Inglaterra (John Locke) y en los Estados Unidos de América (John Adams)*. Unión Editorial, 2017.
- Fernández-Armesto, Felipe, y Manuel Lucena Giraldo. *Un imperio de ingenieros. Una historia del Imperio español a través de sus infraestructuras*. Taurus, 2022.
- Fernández de la Mora, Gonzalo. “El proceso del Padre Mariana”. *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* 70 (1993): 221-268.
- Font, Pablo. “Resistencia civil en Suárez. Bien común y uso ponderado de la violencia popular”. *Pensamiento. Revista de investigación e Información filosófica* 77, Núm. 294 (2021): 249-263.
- Font, Pablo. “Juicio, deposición y occisión del tirano en Francisco Suárez”. *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 14 (2019): 239-263.
- Font, Pablo. *El derecho de resistencia civil en Francisco Suárez. Virtualidades actuales*. Comares, 2018.
- Font, Pablo. “Tipos de tirano y resistencia en Francisco Suárez”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 51 (2017): 183-207.
- Font, Pablo. “Suárez, Mariana y el tiranicidio: convergencias, divergencias y silencios estratégicos”. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 44 (2017): 11-34.
- Franzbach, Martin. *La traducción de Huarte por Lessing (1752). Recepción e historia de la influencia del “Examen de ingenios para las ciencias” (1575) en Alemania*. Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
- García Camarero, Ernesto, y Enrique García Camarero (eds.). *La polémica de la ciencia española*. Alianza, 1970.
- García Cárcel, Ricardo. *La leyenda negra. Historia y opinión*. Alianza, 1998.
- García Cuadrado, José Ángel. “Francisco Suárez: entre el absolutismo y la democracia”. *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 12 (2017): 169-189.
- García Tapia, Nicolás, y Jesús Carrillo Castillo. *Tecnología e Imperio. Turriano, Lastanosa, Herrera, Ayanz. Ingenios y leyendas del Siglo de Oro*. Nivola, 2002.
- G. Ibáñez, Alberto. *La leyenda negra. Historia del odio a España. El relato hispanófilo externo e interno*. Almuzara, 2023.
- Gómez Pereira, Antonio. *Antoniana Margarita*. Pentalfa, 2000.
- Goodman, David C. *Power and Penury. Government, Technology and Science in Philip II's Spain*. Cambridge University Press, 1988.

- Guevara, Antonio de. *Reloj de Príncipes y libro de Marco Aurelio. Antología*. Gadir Editorial, 2025.
- Gullo, Marcelo. *Nada por lo que pedir perdón. La importancia del legado español frente a las atrocidades cometidas por los enemigos de España*. Espasa, 2022.
- Hanke, Lewis. *La humanidad es una. Estudio acerca de la querrela que sobre la capacidad intelectual y religiosa de los indígenas americanos sostuvieron en 1550 Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda*. Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Hernández de León-Portilla, Ascensión, y Miguel León-Portilla. *Las primeras gramáticas del Nuevo Mundo*. Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Hilton, Ronald. *La Leyenda Negra y la Ilustración*. El Paseo, 2019.
- Holzenthal, Nicole. “Operación leyenda negra: la negación del pensamiento español en la raíz de la Filosofía moderna”. *Araucaria* 25, Núm. 52 (2023): 469-492.
- Humboldt, Alexander von. *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*. Porrúa, 1966.
- Insua, Pedro. *El orbe a sus pies. Magallanes y Elcano: cuando la cosmografía española midió el mundo*. Ariel, 2019.
- Juderías, Julián. *La Leyenda negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*. Editora Nacional, 1974.
- Kant, Immanuel. *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México, 1968.
- Lafuente, Antonio, y Nuria Valverde. *Los mundos de la Ciencia en la Ilustración Española*. Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, 2003.
- López Piñero, José María. *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*. Labor, 1979.
- Losada Palenzuela, José Luis. *Schopenhauer traductor de Gracián. Diálogo y formación*. Universidad de Valladolid, 2011.
- Madrid Casado, Carlos M. “España y la Revolución Científica: estado de la cuestión de una polémica secular”. *Circumscribere. International Journal for the History of Science* 13 (2013): 1-28.
- Maravall, José Antonio. “Antropología y política en el pensamiento de Gracián”. En *Estudios de historia del pensamiento español. Serie tercera. El siglo del Barroco*. Ediciones Cultura Hispánica, 1984.
- Mariana, Juan de. *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*. Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- Martínez Morán, Narciso. “Aportaciones de la Escuela de Salamanca al reconocimiento de los derechos humanos”. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 30 (2003): 491-520.
- Méchoulan, Henry. “Suárez confrontado con algunas preguntas morales y políticas de su tiempo”. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía* 7 (1980): 121-131.

- Navarro Brotóns, Víctor, y William Eamon (eds.). *Más allá de la Leyenda Negra. España y la revolución científica*. Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación López Piñero, Universidad de Valencia, CSIC, 2007.
- Pardo Bazán, Emilia. “La muerte de una leyenda”. En *La España de ayer y la de hoy*. Administración, 1899.
- Payne, Stanley G. *En defensa de España. Desmontando mitos y leyendas negras*. Espasa, 2017.
- Pereña, Luciano. “Perspectiva histórica”. En *De iuramento fidelitatis. Estudio Preliminar. Conciencia y política*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1979.
- Pereyra, Carlos. *La obra de España en América*. Aguilar, 1930.
- Pérez, Joseph. *La leyenda negra*. Gadir, 2009.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. *La polémica sobre el Nuevo Mundo. Los clásicos españoles de la Filosofía del Derecho*. Trotta, 1992.
- Picatoste y Rodríguez, Felipe. *Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI. Estudios biográficos y bibliográficos de ciencias exactas, físicas y naturales y sus inmediatas aplicaciones en dicho siglo*. Maxtor, 2019.
- Pimentel, Juan. *Viajeros científicos. Jorge Juan, Mutis y Malaspina*. Nivola, 2008.
- Polo Blanco, Jorge. “Reivindicación de una modernidad del sur. El reconocimiento del «género humano» en el pensamiento hispano del siglo XVI”. *Revista de Indias* 78, Núm. 273 (2018): 361-397.
- Powell, Philip W. *Árbol de odio. La Leyenda Negra y sus consecuencias en las relaciones entre Estados Unidos y el Mundo Hispánico*. Iris de Paz, 1991.
- Prieto López, Leopoldo José. “El pensamiento político de Suárez en el *De opere sex dierum* y sus nexos con Filmer y Locke”. *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política* 63 (2020): 583-602
- Ramírez Martín, Susana María (coord.). *La Expedición Balmis. La primera lucha global contra las pandemias*. GeoPlaneta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ministerio de Ciencia e Innovación, 2022.
- Ramón y Cajal, Santiago. *Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la recepción pública del Sr. D. Santiago Ramón y Cajal el día 5 de diciembre de 1897*. Imprenta de L. Aguado, 1897.
- Rey Pastor, Julio. *La ciencia y la técnica en el descubrimiento de América*. Espasa-Calpe, 1951.
- Roca Barea, María Elvira. *Imperiofobia y leyenda negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*. Siruela, 2017.
- Rommen, Heinrich. *La teoría del Estado y de la Comunidad Internacional en Francisco Suárez*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Derecho Internacional, Instituto Francisco de Vitoria, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1951.
- Romo Santos, María Concepción, y Alejandro Martín Romo. *Felipe II. Protector de las Matemáticas*. Punto Rojo Libros, 2016.

- Rubio-Carracedo, José. “Ciudadanos y príncipes. El concepto de ciudadanía activa en Juan de Mariana”. *Revista de Estudios Políticos* 138 (2007): 129-156.
- Salas, Victor, y Robert Fastiggi (eds.). *A Companion to Francisco Suárez*. Brill's Companions to the Christian Tradition, 2015.
- Sánchez Ron, José Manuel. *El país de los sueños perdidos. Historia de la ciencia en España*. Taurus, 2020.
- Schumpeter, Joseph Alois. *Historia del análisis económico*. Ariel, 1971.
- Sequeiros, Leandro. “Tres precursores del paradigma darwinista: José de Acosta (1540-1600), Athanasius Kircher (1601-1680) y Félix de Azara (1742-1821)”. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica* 65, Núm. 246 (2009): 1059-1076.
- Serrano Serrano, José María. “Ideas políticas de Fernando Vázquez de Menchaca”. *Revista de Estudios Políticos* 206-207 (1976): 249-302.
- Suárez, Francisco. *De iuramento fidelitatis. Documentación fundamental* [Libro VI de *Defensio fidei*]. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1978.
- Suárez, Francisco. *De legibus VI. De politica obligatione (III 17-35)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1977.
- Suárez, Francisco. *De legibus V. De civili potestate (III 1-16)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1975.
- Suárez, Francisco. *Defensio fidei III. Principatus politicus o la soberanía popular*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1965.
- Vázquez de Menchaca, Fernando. *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Tercero*. Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1933.
- Vázquez de Menchaca, Fernando. *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Segundo*. Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1932.
- Vázquez de Menchaca, Fernando. *Controversias fundamentales y otras de más frecuente uso. Volumen Primero*. Talleres Tipográficos “Cuesta”, 1931.
- Velarde, Julián. *Juan Caramuel. Vida y obra*. Pentalfa, 1989.
- Vélez, Iván. *Sobre la leyenda negra*. Encuentro, 2014.
- Vitoria, Francisco de. *Relectio de potestate civili. Estudios sobre su filosofía política*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.
- Vitoria, Francisco de. *Relecciones*. Porrúa, 1985.

Jorge Polo Blanco

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual
Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)
Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5
Vía Perimetral, Guayaquil (Ecuador)
<https://orcid.org/0000-0001-9415-5406>